

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0870. -2015/GOB.REG.PIURA-DRTYC-DR

Piura, 03 SEP 2015

VISTOS:

Resolución Directoral Regional N° 0513-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de fecha 26 de Mayo de 2015, Informe N° 2388-2015/GRP-440010-440015-440015.03 de fecha 10 de Agosto de 2015, Informe N° 717-2015/GRP-440010-440015 de fecha 18 de Agosto de 2015, Informe N° 1084-2015/GRP-440010-440011 de fecha 21 de Agosto de 2015 y demás actuados en cuarenta y nueve (49) folios;

CONSIDERANDO:

Que, en conformidad a lo señalado en numeral 103.2 del Art. 103° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias, en adelante el Reglamento, se dio inicio al procedimiento de sanciones mediante la emisión de la Resolución Directoral Regional N° 0513-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de fecha 26 de mayo de 2015 por medio de la cual se **APERTURA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR** a la Empresa de Transportes **GARCE SRL** por incurrir en el incumplimiento al **CODIGO C.4 b)** del Anexo 1 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC modificado por Decreto Supremo N° 033-2011-MTC y Decreto Supremo N° 003-2012-MTC, por faltar a la obligación exigida en el artículo 41.1.3.2 consistente en "prestar el servicio de transporte con vehiculos que hayan aprobado la Inspección Técnica Vehicular, cuando corresponda", incumplimiento calificado como Grave, con consecuencia de la suspensión de la autorización por 90 días para prestar el servicio de transporte terrestre" y con medidas preventivas aplicables según corresponda "suspensión precautoria de la autorización para prestar servicio de transporte en la ruta o del servicio especial de personas".

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 120.2 del artículo 120° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en concordancia con el numeral 21.4 del artículo 21° de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, se notificó la Resolución de Apertura a la Empresa de Transportes **GARCE SRL**, la cual fue recepcionada el día 27 de mayo de 2015 por Celia Espinoza identificada con DNI N° 03851305 quien señaló ser Familiar del Gerente (esposa) de la Empresa administrada, conforme se observa de la Hoja de distribución que obra en los actuados, fecha a partir de la cual se le otorgó al transportista un plazo de cinco (05) días hábiles para la presentación de los descargos correspondientes, pudiendo además ofrecer los medios probatorios que sean necesarios para acreditar los hechos alegados en su favor, tal como lo determina el artículo 122° del referido Decreto Supremo.

Que, de la evaluación realizada a los actuados es preciso indicar que la Empresa de Transportes **GARCE SRL**, no ha formulado sus descargos con la finalidad de ejercer su derecho de defensa en el presente procedimiento administrativo sancionador, a pesar de haber sido correctamente notificada con la



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0870. -2015/GOB.REG.PIURA-DRTYC-DR

Piura, 03 SEP 2015

Resolución Directoral Regional N° 0513-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de fecha 26 de mayo de 2015, en vista de lo cual, habiéndose constatado que efectivamente el vehículo con placa de rodaje D1C-295 no contaba con el Certificado de Inspección Vehicular cuando corresponda, esto es aprobado y vigente para realizar servicio de transporte regular de personas al momento de la intervención efectuada el 17 de marzo de 2015 por inspectores de la DRTyC, conforme se observa del Acta de Control N° 00282-2015, se verifica que la referida Empresa ha incurrido en el incumplimiento tipificado en el **CÓDIGO C.4 b)** del Anexo 1 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias por no cumplir con la obligación establecida en el **Art. 41.1.3.2** del Reglamento; por lo tanto, al no obrar medios probatorios que logren demostrar su falta de responsabilidad frente al incumplimiento imputado, se debe proceder a la aplicación de la sanción correspondiente, en consideración a lo estipulado por el numeral 121.1 del artículo 121° del Decreto Supremo 017-2009-MTC que señala que "Las actas de control, los informes que contengan el resultado de la fiscalización de gabinete, los informes de las Auditorías Anuales de Servicios y las actas, constataciones e informes que levanten y/o realicen otros órganos del MTC u organismos públicos, darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos en ellos recogidos (...)".

Que, referente al Artículo Segundo de la Resolución Directoral Regional N° 0513-2015/GOB.REG.PIURA-DRTYC-DR de fecha 26 de mayo de 2015 donde se señaló como concepto del incumplimiento el "prestar servicio de transporte con vehículos que se encuentren habilitados", lo cierto es que se rige por el numeral 41.1.3.2 del Art. 41° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC extremo sobre el cual se ha aperturado y procesado conforme a lo literalizado en el Artículo Primero de la Resolución antes referida.

Que por tales consideraciones, se hace necesario que la autoridad de Transportes conforme a lo señalado en el artículo 125 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC proceda a la imposición de la sanción correspondiente y estando a las visaciones de la Dirección de Circulación Terrestre, Unidad de Registro y Fiscalización y Oficina de Asesoría Legal;

En uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2015-GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 01 de Enero de 2015 y Resolución Gerencial Regional N° 047-2015-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de fecha 09 de Febrero de 2015 y Duodécima Disposición Transitoria de la Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SANCIONAR a la Empresa de Transportes GARCE SRL, con la **SUSPENSIÓN DE LA AUTORIZACIÓN POR NOVENTA (90) DÍAS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE**, por incurrir en el incumplimiento tipificado en el **CÓDIGO C.4 b)** del Anexo 1

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° - 0870 -2015/GOB.REG.PIURA-DRTYC-DR

Piura, 03 SEP 2015

del D.S. N° 017-2009-MTC modificado por D.S. N° 033-2011-MTC y D.S. N° 003-2012-MTC por faltar a la obligación exigida en el Art. 41.1.3.2 del Reglamento, consistente en "prestar el servicio de transporte terrestre con vehículos que hayan aprobado la Inspección Técnica Vehicular, cuando corresponda", incumplimiento calificado como grave; de conformidad a la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: APLICAR en vías de regularización LA MEDIDA PREVENTIVA de Suspensión Precautoria de la autorización para prestar servicio de transporte en la ruta a la Empresa de Transportes GARCE SRL, por el Incumplimiento del CÓDIGO C.4 b) del Anexo 1 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias por faltar a la obligación exigida en el numeral 41.1.3.1 del Art 41° del referido Decreto Supremo; debiendo la Unidad de Registro y Fiscalización proceder con el trámite de ejecución de la misma, conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO: REGÍSTRESE la presente sanción conforme corresponda en el registro de sanciones por incumplimientos e infracciones a las normas de transporte, de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 106.1 del artículo 106 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y su modificatoria Decreto Supremo N° 063-2010-MTC.

ARTÍCULO CUARTO NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a la Empresa de Transportes GARCE SRL en su domicilio sito en la Av. Las Casuarinas Mz. B – Lote N° 50 – Castilla - Piura; en conformidad a lo establecido en el artículo 120° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.

ARTÍCULO QUINTO: HÁGASE DE CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Dirección de Circulación Terrestre, Oficina de Asesoría Legal, Unidad de Registro y Fiscalización de esta Dirección Regional para los fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER la Publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones: www.drtcp.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura

Msc. Ing. JAIME ISAAC SAAVEDRA DUFZ
Director Regional

